

3. «Central Encajera, S. A.». Barcelona, calle Bruch, 42. 30 de diciembre de 1963.
4. «Firestone-Hispania, S. A.». Basauri (Vizcaya). 19 de diciembre de 1963.
5. «Gavalda, S. A.». Barcelona, calle Pallars, 284. 22 de enero de 1964.
6. «Géneros de Punto Colomer». Mataró (Barcelona), calle San Antonio, 68-70. 30 de diciembre de 1963.
7. «Guantes Deu, S. L.». Barcelona, calle Balmes, 71. 23 de diciembre de 1963.
8. «Guitart, S. A.». Barcelona, calle Diputación, 353. 19 de diciembre de 1963.
9. «Hijo de Salvador Ferris». Canals (Valencia), carretera de Onteniente, número 38. 22 de enero de 1964.
10. «Hilaturas Moragrega». Barcelona, calle Ronda de San Pedro, 10. 11 de enero de 1964.
11. «Impermeables y Confecciones, S. A.». Barcelona, calle Diputación, 221. 23 de diciembre de 1963.
12. «Industrias Benet Campabadal, S. A.». Barcelona, calle Condes de Bell-Lloch, 192. 22 de enero de 1964.
13. «Joaquín Cortés García». Alicante, calle Doctor Ayea, número 22. 19 de diciembre de 1963.
14. «Juan Riera Gubau». Santa Coloma de Farnés (Barcelona), calle Clavé, 21. 19 de diciembre de 1963.
15. «Linden y Gerhard, S. A.». Rubí (Barcelona), calle Tarrasa, 45. 23 de diciembre de 1963.
16. «Manuel González Alvarez». Barcelona, calle paseo San Juan.
17. «Manufacturas Palay». Barcelona, calle Muntaner, 175. 23 de diciembre de 1963.
18. «Manufacturas Textiles Torra-Balari, S. A.». Barcelona, calle Bailén, 8. 19 de diciembre de 1963.
19. «Mercor, S. A.». Barcelona, avenida José Antonio, 632. 19 de diciembre de 1963.
20. «Riva y García». Barcelona, ronda de San Pedro, 29. 22 de enero de 1964.
21. «S. A. Sanpere». Barcelona, calle Lauria, 33. 19 de diciembre de 1963.
22. «Sedagodón, S. A.». Barcelona, calle Ausias March, 6. 19 de diciembre de 1963.
23. «Sederias Muñoa, S. A.». Barcelona, calle Ronda de San Pedro, 7. 22 de enero de 1964.
24. «Sociedad Anónima Ros». Barcelona, calle Via Layetana, 72. 22 de enero de 1964.
25. «Textil Ferpa, S. A.». Barcelona, calle Caspe, 53. 19 de diciembre de 1963.
26. «Textil Serra Forn, S. A.». Barcelona, calle Diputación, número 302. 11 de enero de 1964.
27. «Tintoré, S. A.». Barcelona, calle Gerona, 27. 30 de diciembre de 1963.
28. «Volart Encajes y Tejidos, S. A.». Barcelona, calle Ausias March, 22. 19 de diciembre de 1963.

2. La exportación precederá a la importación.

3. En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se autoriza a Alejandro Fernández Colmeiro, de Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal de fermachine para su transformación en alambres**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Alejandro Fernández Colmeiro, con domicilio en avenida Balaidos Puente Romano, Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal para la importación de 330 toneladas de fermachine de hierro de 5.5 milímetros para su transformación en alambres desnudos recocidos y sin recocer, alambres galvanizados y alambres galvanizados brillantes de 0.70 milímetros a 5 milímetros.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Alejandro Fernández Colmeiro, con domicilio en avenida Balaidos Puente Romano, Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal para la importación de 330 toneladas de fermachine de hierro de 5.5 milímetros para su transformación en alambres desnudos recocidos y sin recocer, alambres galvanizados y alambres galvanizados brillantes de 0.70 milímetros a 5 milímetros, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán Alemania, Los de exportación, Venezuela, Puerto Rico, Ecuador y Canarias.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Vigo. Las exportaciones, por las de Vigo.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en Vigo (Pontevedra), avenida Balaidos Puente Romano.

5.º Por cada 100 kilos de alambres desnudos recocidos y sin recocer, alambres galvanizados y alambres galvanizados brillantes exportados, se descontarán en la cuenta de admisión temporal 107 kilos de fermachine.

6.º Se consideran mermas el 1,5 por 100 de la materia prima importada y subproductos, el 5,1 por 100 de la misma. Estos últimos deberán adeudar los derechos arancelarios correspondientes.

El saldo máximo de la cuenta será de 165 toneladas de fermachine.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.780	59.960
1 Dólar canadiense .....	55.356	55.522
1 Franco francés nuevo .....	12.199	12.235
1 Libra esterlina .....	167.282	167.785
1 Franco suizo .....	13.825	13.866
100 Francos belgas .....	120.016	120.377
1 Marco alemán .....	15.048	15.093
100 Liras italianas .....	9.603	9.631
1 Florin holandés .....	16.577	16.626
1 Corona sueca .....	11.530	11.564
1 Corona danesa .....	8.647	8.673
1 Corona noruega .....	8.349	8.374
1 Marco finlandés .....	18.620	18.676
100 Chelines austriacos .....	231.326	232.022
100 Escudos portugueses .....	208.594	209.221